



AUTO INTERLOCUTORIO No. 277

Popayán, ocho (08) de abril de dos veintidós (2022)

REF: ACCION DE TUTELA

DTE: TERESA ALEJANDRA DAS NEVES BARON – C.C. No. 1.087.202.665

DDO: UNIVERSIDAD DEL CAUCA

RAD: 19001310500220220010800

La señora TERESA ALEJANDRA DAS NEVES BARON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.087.202.665 expedida en Tumaco (N), actuando a nombre propio, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, al considerar vulnerados su derecho fundamental al mínimo vital, igualdad y debido proceso por la entidad accionada.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional impetrada, se admitirá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora TERESA ALEJANDRA DAS NEVES BARON, en contra de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la accionada, suministrar copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

TERCERO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **054** FIJADO HOY, **18 DE ABRIL DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario